

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 238
Roldanillo Valle, Abril Seis (6) de Dos Mil Veintidós

(2022).

Proceso: Ejecutivo
Dte: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Ddo: CARLOS JIMENEZ PADILLA y Herederos
determinados e indeterminados de la señora
ROSALIA PADILLA GARCIA.
Rad. N°. 76-622-31-03-001-2019-00116-00

I. ASUNTO.

Corregir el Auto Interlocutorio No. 151, de fecha 11 de marzo de 2022, respecto de error puramente aritmético, en el numeral 1 del respectivo dispuso la modificación y actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES.

Establece el primer y tercer inciso del artículo 286 del C.G.P: "Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Bien es cierto que en el auto interlocutorio No. 231 de fecha 31 de marzo de 2022, se incurrió en error en la realización de la liquidación del crédito de las obligaciones, en lo que corresponde al cuadro de liquidación donde si bien se incluyeron las partidas correspondientes a capital, intereses de mora y corrientes, el sistema, no incluyo el valor de los intereses corrientes, que ahora se incluyen y arrojan una suma superior por concepto de intereses corrientes, razón que impone introducir la respectiva corrección en el sentido indicado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,

RESUELVE

CORREGIR por error aritmético en que se incurrió en el numeral 1 de la parte resolutive del Auto Interlocutorio No. 231 de fecha 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, quedara de la siguiente manera.

MODIFICAR Y ACTUALIZAR A la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en **consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito** elaborada por el Juzgado, así:

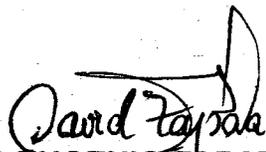
VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$70,205,389,00 Pagaré #9662248.	
Capital demandado	\$ 70.205.389,00
Valor intereses de mora desde el 5 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, correspondientes a 26 meses 25 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 37.892.189,00
Intereses corrientes desde el 8/12/2018 a 8/5/2019	\$ 5.173.039,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 113.270.617,00

VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$64,136,030,00 Pagaré #765982	
Capital demandado	\$ 64.136.030,00
Valor intereses de mora desde el 5 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, correspondientes a 26 meses 25 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 34.616.353,00
Intereses corrientes desde el 8/12/2018 a 8/5/2019	\$ 4.926.961,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 103.679.344,00

VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$27,285,836,00 Pagaré #7823164	
Capital demandado	\$ 27.285.836,00
Valor intereses de mora desde el 5 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, correspondientes a 26 meses 25 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 14.727.075,00
Intereses corrientes desde el 8/12/2018 a 8/5/2019	\$ 2.144.212,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 44.157.123,00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$261.107.084.00) M/Cte.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 36

FECHA: ABRIL 7 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario